

Dec. No. 944-01 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 944-01

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley.

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor José Altagracia Payano Bautista, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Juan Emilio Payano Bautista.**

ARTICULO 2.- El señor Desiis Félix, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Rafael Félix.**

ARTICULO 3.- Los padres del menor Cary D'Gueuli Núñez Batista, quedan autorizados a cambiarle su nombre por el de **Carlos D'Gueuli Núñez Batista.**

ARTICULO 4.- El señor Seferino Mejía Paredes, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Agustín Mejía Paredes.**

ARTICULO 5.- La señora Bibian Yudi De la Altagracia Sánchez Solano, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Yudith Sánchez Solano**.

ARTICULO 6.- La señora Argentina Tavera Reyes, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Blanca Argentina Tavera Reyes**.

ARTICULO 7.- La señora Leopoldina Medina Peguero, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Leopoldina Aurora Medina Peguero**.

ARTICULO 8.- La señora Carmen De la Rosa Sánchez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Carmen Luisa De la Rosa Sánchez**.

ARTICULO 9.- La señora Aurelina Encarnación Encarnación, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Mariana Encarnación Encarnación**.

ARTICULO 10.- La señora Pascuala Díaz Suriel, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Elvira Díaz Suriel**.

ARTICULO 11.- La señora Tomasa De León Florencio, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Yenny De León Florencio**.

ARTICULO 12.- La señora Isidora González, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Margarita González Matos**.

ARTICULO 13.- El señor Filomeno Mariñez De los Santos, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Fary Mariñez De los Santos**.

ARTICULO 14.- La señora Cresencia Del Rosario, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Milagros Del Rosario**.

ARTICULO 15.- La señora Sandy Paola Hiraldo Luna, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Sendy Paola Hiraldo Luna**.

ARTICULO 16.- La señora Eulalia Manzano Castillo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Judy Manzano Castillo**.

ARTICULO 17.- La señora Ynilda De La Cruz Estrella, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Fanny De la Cruz Estrella**.

ARTICULO 18.- El señor Fulgencio Paulino Hidalgo, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Estalin Paulino Hidalgo**.

ARTICULO 19.- El señor Rafael Enq. Tejeda Del Rosario, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Rafael Altagracia Tejeda Del Rosario**.

ARTICULO 20.- La señora Antonia Altagracia Henríquez Abreu, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Julia Antonia Henríquez Abreu.**

ARTICULO 21.- El señor Blasildo Ramos García, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Manuel Enrique Ramos García.**

ARTICULO 22.- La señora Jaime Melissa Valdez Núñez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Jeimi Melissa Valdez Núñez.**

ARTICULO 23.- El señor Luis Panuel Pagán Moreno, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Luis Manuel Gabriel Pagán Moreno.**

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 945-01 que concede naturalización dominicana a varias personas, y provisionalmente a menores de edad.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 945-01

VISTAS las instancias tramitadas a través de los oficios de la Secretaría de Estado de Interior y Policía correspondientes a las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 del mes de abril del año 1948, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación:

- 1.- **ESTRELLA FERNANDEZ DIAZ**, de nacionalidad cubana.